

10
Dada en el Gobierno político de esta Villa, ha
bien de quedar en la libertad de su voto ante el
de esta Villa por el que se ha de elegir para el cargo de
teniente de la elección de regidores para el gobierno políti-
co de esta República de los Vecinos = A saber que
en virtud de la facultad que se me ha conferido
de conformidad a este título por el Real Cédula de
exención para nombrar oída de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de los Indios qualesquiera de los
de los Indios de esta Real Audiencia de la Real Audiencia de
mandado, Alvarado, D. N. S. P. de la Real Audiencia de
nos que han de ser necesarios para el gobierno de
esta República, en sus lugares, y para que
se observe y guarden los derechos, usos y costumbres
de esta Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia
se expresa; previendo de su merecimiento, la elección
General de la Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia
los señores Joseph Balera Diego de los Balera
de la Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia de
miudad parecer de los señores Joseph Balera
era nombrado por el Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia
de la Villa a los señores Gonzalez, fernandez, y otros
de los Balera, nombrado por el Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia
nario de esta Villa a los señores Balera, y otros
ber de los señores de esta Villa, para que por el
tiempo de un año, que se contara desde el día
de la Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia de los Indios
que viene de mi Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia de los Indios
el cargo de los señores de la Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia de los Indios
Villa por su Real Audiencia de los señores de la Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia de los Indios
de los señores de la Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia de los Indios de la Real Audiencia de los Indios